

**SUPERINTENDENCIA BANCARIA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES**

COMUNICADO DE PRENSA

Las normas de valoración de inversiones expedidas el 2 de agosto por las Superintendencias Bancaria y de Valores rigen a partir del 1 de enero de 2003 para los títulos o valores de deuda pública interna y los valores o títulos de deuda privada.

Teniendo en cuenta que se encuentra en trámite de aprobación la metodología que permite valorar los títulos TES Clase B, no se considera necesario extender la fecha de entrada en vigencia de las normas de valoración para los mismos.

Por otra parte, se estima oportuno dar un plazo adicional para la entrada en vigencia de las normas para los títulos de deuda privada y los demás títulos de deuda pública interna, para que los interesados sometan a las Superintendencias las metodologías que permitan determinar los precios, márgenes y tasas de referencia para la valoración de los mismos. Lo anterior, dará las entidades vigiladas el tiempo razonable para adecuar sus sistemas de información.

En consecuencia, la norma de valoración de los valores o títulos de deuda privada y los demás títulos de deuda pública interna sólo empezará a regir a partir del 1 de abril de 2003. Sin embargo, podrá ser aplicada con anterioridad una vez que las Superintendencias aprueben las metodologías de cálculo de precios, tasas de referencia y márgenes, previa realización de las pruebas de consistencia de los modelos.

Es conveniente recordar que la expedición de nuevas reglas de valoración de inversiones a precios de mercado, fue motivada por la necesidad de eliminar el arbitraje normativo presentado en la regulación expedida en forma separada por las dos Superintendencias y a la necesidad de actualizar el marco normativo a los estándares internacionales.

Bogotá, D.C., diciembre 13 de 2002